

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/02654 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a la formación para la mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas empadronadas en el municipio 2025. Identificador BDNS: 817929.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817929>.

En fecha 27 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobó las bases reguladoras de concurrencia competitiva para la concesión de "Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la formación (carnés profesionales y otros) para la mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas empadronadas en Quart de Poblet", en conformidad con lo establecido en el arte. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicación:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=63247>

Por acuerdo de la junta de gobierno local fecha 25 de febrero de 2025, se aprobó la convocatoria de dichas ayudas para el ejercicio 2025. (Expte.2100956W).

1.- Finalidad.

La presente convocatoria tiene como finalidad regular la convocatorias de ayudas económicas individualizadas para cubrir gastos derivados de la formación profesional para el empleo, formación complementaria, carnets profesionales... requerida para poder optar a determinados puestos de trabajo.

Cada persona beneficiaria contactará con la escuela/centro formativo homologado que imparta estos cursos, aportando como justificante el título y el pago realizado.

2.- Crédito presupuestario.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 241-48100 del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, e incluida en el Plan Estratégico de subvenciones, por un importe de 3.000.- €.

3.- Personas beneficiarias.

3.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas desempleadas que reúnan los siguientes requisitos:



a) Residir y estar empadronadas en Quart de Poblet, como mínimo 6 meses a contar desde el momento de la solicitud.

b) Realizar acciones de formación que le faciliten su inserción laboral/profesional, estando inscrito/a en el Centro de Empleo y Desarrollo (CED).

c) En el caso de vecinos/as que cumplan requisito a) y b), pero no estén en situación de desempleo total, si cuentan con un contrato parcial o temporal será valorado por la comisión.

4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda, tal y como contempla el apartado 8 de las bases, podrá ser de hasta 200 euros, y nunca superior al fin de la subvención regulada en las bases.

Sólo se podrá ser beneficiario/a de un curso por persona/año.

El régimen de las presentes ayudas es de concurrencia competitiva, por lo que las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria serán otorgadas en riguroso orden de presentación por registro de entrada, hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria, pudiéndose ampliar el mismo, siguiendo el procedimiento oportuno.

5.- Solicitud, plazo y lugar de presentación.

Para solicitar la ayuda se presentará cumplimentada la instancia que se facilitará en el CED (Centro de Empleo y Desarrollo), y se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I. Una vez abierta convocatoria en la sede electrónica municipal, por registro en el procedimiento habilitado. Se cumplimentará una solicitud por interesado/a.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, con fecha tope último día hábil del mes de noviembre, o hasta el agotamiento de los fondos, y con carácter retroactivo desde Enero de 2025.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado, y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Reguladoras y convocatoria a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=18702>

Excepcionalmente, se podrán presentar, previa cita, en la Oficina de Atención Ciudadana, así como, de cualquier de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Quart de Poblet, 3 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

